

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 240 - 2017

Comoquiera que dentro del presente trámite no ha sido posible notificar al demandado, este Despacho en arar de garantizar los derechos que le asisten a la adolescente BRITHNY DAYANA GARZON AVILA, DISPONE:

Comisionar al Inspector Municipal de Pulí - Cundinamarca para que se sirvan notificar personalmente al señor OMAR LEONEL GARZON GARZÓN residente en ese municipio, celular 3156192368, vereda Capial Alto. conforme a lo dispuesto en proveído de fecha 14 de agosto de 2017. **Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios, adjúntese formato del acta de notificación personal.**

Una vez más se requiere a la señora LEIDY JOHANA AVILA ROMERO para que otorgue poder a un abogado que la represente dentro del presente trámite, **so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3º del Art. 44 del C.G.P.** que dispone: "Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"

NOTIFÍQUESE

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
Juez